

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	748
Radicado:	0 5001 31 10 004 2021 00236 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A en nombre de su afiliado ROBINSON CASTAÑEDA MONTERO C.C 12.123.834
Accionado(s):	COLPENSIONES
Vinculado:	PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES – TELECOM – OFICINA DE BONOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Decisión:	Vincula a la acción a la OFICINA DE BONOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Allegada respuesta del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES – TELECOM, se puede establecer que, según lo establecido en el Decreto 1392 de fecha 2 de agosto de 2018, la facultad para el reconocimiento y pago de los bonos y cuotas partes de bonos pensionales correspondiente a tiempos laborados en las extintas Teleasociadas y en Telecom está a cargo de la Oficina de Bonos Pensionales del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, se hace imperioso la vinculación de la citada entidad, toda vez que pueden resultar afectados con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado de la acción.

En ese sentido, se procederá a la vinculación de la Oficina de Bonos Pensionales del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, a fin que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la presente acción.

Conforme a lo anterior el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a la presente acción de tutela, a la Oficina de Bonos Pensionales del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, a través Jefe de Bonos, Sr. CIRO NAVAS TOVAR, a fin que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones de la acción.

SEGUNDO: Se le advierte a la oficina vinculada que disponen **del término de un (1) día, esto es hasta las 5:00 p.m, del día 28 de mayo de 2021** para pronunciarse respecto a lo petitionado por la accionante y presenten las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: 04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Oficio:	422
Radicado:	0 5001 31 10 004 2021 00236 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A en nombre de su afiliado ROBINSON CASTAÑEDA MONTERO C.C 12.123.834
Accionado(s):	COLPENSIONES
Vinculado:	PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES – TELECOM – OFICINA DE BONOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Decisión:	Vincula a la acción a la OFICINA DE BONOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Señor:
CIRO NAVAS TOVAR
Jefe de Bonos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
o quien haga sus veces
atencioncliente@minhacienda.gov.co
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

Le informo que, mediante auto del 27 de mayo de 2021, este Despacho decidió VINCULARLO a la acción de la referencia, a fin que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la presente acción y para el efecto le concedió el término **de un (1) día, esto es hasta las 5:00 p.m, del día 28 de mayo de 2021**, para ejercer el derecho de defensa que les asiste.

Cordialmente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE

Secretario